



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, julio 25 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, agosto veinticuatro (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00082-00**
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: COOEMPRENDECARTAGO
Demandado: JESUS ESTUPIÑAN
Auto N°: 1784

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$ 2.505.052 con corte a Junio 14 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, la cual asciende a la suma de \$ 2.505.052 con corte a junio 14 de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez